PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO 2020-00353-00
(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó un error involuntario en la digitación del acta de audiencia del 10 de octubre de 2023. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **15 de marzo de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Una vez revisado el expediente de la referencia y atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se procede a la corrección del acta de audiencia del 10 de octubre de 2023, a fin de consignar de manera clara el nombre del demandado, contenido en el numeral 2°, de la siguiente manera:

> *"**SEGUNDO:** Dar por terminado el presente proceso VERBAL reivindicatorio de menor cuantía, instaurado por TULIO HERMES CASTELLANOS FERNÁNDEZ, LUIS REYNALDO CASTELLANOS FERNÁNDEZ y OVIDIO CASTELLANOS FERNÁNDEZ quienes actúan a través de apoderada judicial contra YOLANDA MANTILLA VALDIVIESO, identificada con la C. C. No. 63.769.510."*

Entendiéndose, para todos los efectos y de la lectura de la citada acta, que el nombre correcto del demandado es TULIO HERMES CASTELLANOS FERNÁNDEZ.

Ahora, en relación con la decisión de archivo del expediente, se advierte que es necesario adicionar el acta de fecha 10 de octubre de 2023, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que allí hayan sido decretadas.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del acta del 10 de octubre de 2023, de la siguiente forma:

> *"**SEGUNDO:** Dar por terminado el presente proceso VERBAL reivindicatorio de menor cuantía, instaurado por TULIO HERMES CASTELLANOS FERNÁNDEZ, LUIS REYNALDO CASTELLANOS FERNÁNDEZ y OVIDIO CASTELLANOS FERNÁNDEZ quienes actúan a través de apoderada judicial contra YOLANDA MANTILLA VALDIVIESO, identificada con la C. C. No. 63.769.510."*

SEGUNDO: Entiéndase, para todos los efectos y de la lectura de la citada acta, que el nombre correcto del demandado es TULIO HERMES CASTELLANOS FERNÁNDEZ.

TERCERO: ADICIONAR el acta de fecha 10 de octubre de 2023, y, en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que allí hayan sido decretadas.

CUARTO: En cuanto a las demás disposiciones la mencionada providencia, quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°38 del 18 de marzo de 2024.